CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 27 de octubre de 2022.

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00981 00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 12 de octubre de 2022, y notificado por estados No. 162 del 13 de octubre de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por MARÍA BEATRIZ CARRILLO DE LIAN en calidad de arrendadora, en contra de CÉSAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA y NESTOR VALENCIA ZULUAGA en calidad de arrendatario, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **28 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38959127882399b516a17d47f47770e7a5af441dabead5b050bc02a318c65735**

Documento generado en 27/10/2022 01:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica